



**PODER JUDICIAL
MENDOZA
Implementación CPCCyT
Ley 9.001-Acordada N° 28.570**

RESOLUCIÓN N° 7

Mendoza, 7 de Marzo de 2018.

VISTO:

La sanción de la Ley N° 9001 cuya vigencia empezó a regir el 01 de Febrero de 2018 para todos los asuntos que desde esa fecha se promuevan (art. 374 Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza) y en el marco de la Acordada 28.570 en su Art.1, 6 y 7) que autoriza a emitir resoluciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la mencionada Ley;

CONSIDERANDO:

Que el nuevo Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza trae una nueva dinámica de trabajo a través de audiencias orales que tienen como objeto agilizar los tiempos de respuesta de la justicia a los usuarios del servicio.

Que en este orden de ideas, la Comisión de Implementación del Código Procesal, y la Secretaria de Gestión y Control vienen trabajando en la organización de diferentes capacitaciones para auxiliares, funcionarios y magistrados.

Que el Centro de Capacitación e Investigaciones Judicial “Dr. Manuel A. Sáez” y la Oficina de Pequeñas Causas y Consumo, ambos dependientes de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, han organizado un “Curso de Capacitación en Oralidad” dictado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas a realizarse los días 19 y 20 de Marzo en horario de 14:00 a 20:30 horas y el día 21 en horario de 08:30 a 19:00 horas.

Que este curso se replicará los días 14 y 15 de Mayo en horario de 14:00 a 20:30 horas y el día 16 en horario de 08:30 a 19:00 horas.

Que esta capacitación como las demás que se han implementado son de asistencia obligatoria en horario vespertino, y a los fines organizacionales se distribuirán de la siguiente manera: a) Primera Capacitación (19 al 21 de Marzo) deberán concurrir los jueces de los Juzgados Civiles y Paz Letrados de la Primera Circunscripción Judicial; b) Segunda Capacitación (14 al 16 de Mayo) deberán concurrir los restantes jueces Civiles y de Paz Letrados de la Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripciones Judiciales.

En el caso de no concurrir a alguno de los días establecidos, los magistrados deberán informar a la Oficina de Pequeñas Causas y Consumo a fin de proceder a la reprogramación de las fechas de asistencia.

Que a los fines de la organización del trabajo del Tribunal los Sres. Magistrados deberán dar prioridad a las audiencias y demás tareas jurisdiccionales pudiendo concurrir luego a las actividades de capacitación propuestas.

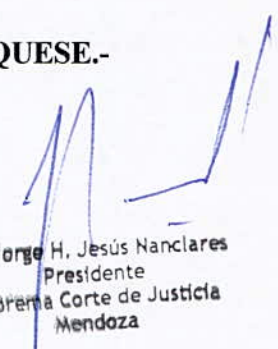
Por ello, normativa legal vigente, y en uso de las facultades conferidas por Acordada N° 28.570,

RESUELVE:

I.- Disponer la obligatoriedad de la asistencia de los jueces de los Juzgados Civiles y Paz Letrados de la Primera Circunscripción Judicial al “Curso de Capacitación en Oralidad” dictado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, los días 19 y 20 de Marzo en horario de 14:00 a 20:30 horas y el día 21 en horario de 08:30 a 19:00 horas. Su asistencia no podrá afectar, en ningún caso, las audiencias establecidas y demás tareas jurisdiccionales que deban cumplir los magistrados, para la normal prestación del servicio de justicia.

II.- Disponer la obligatoriedad de la asistencia de los jueces de los Juzgados Civiles y Paz Letrados de la Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripciones Judicial al “Curso de Capacitación en Oralidad” dictado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, los días 14 y 15 de Mayo del corriente año en horario de 14:00 a 20:30 horas y el día 16 en horario de 08:30 a 19:00 horas. Su asistencia no podrá afectar, en ningún caso, las audiencias establecidas y demás tareas jurisdiccionales que deban cumplir los magistrados, para la normal prestación del servicio de justicia.

REGISTRESE. CUMPLASE NOTIFIQUESE.-



Dr. Jorge H. Jesús Nanciarés
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza